



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 27 de octubre de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-1015-2021

Señora
Nancy Vílchez Obando
Jefe de Área
Sala de Comisiones Legislativas V
Departamento de Comisiones Legislativas
Asamblea Legislativa

Estimada señora:

Dentro del plazo concedido, me refiero a su Oficio N°AL-CPETUR-538-2021 de 13 de octubre de 2021, en el que se consulta el criterio del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) en relación con el Proyecto de Ley denominado: “**LEY PARA LA REACTIVACIÓN LABORAL EN EL SECTOR TURISMO**”, expediente N° 22.416.

Con ocasión de la oportunidad brindada, se estima conveniente señalar que del análisis efectuado al Proyecto de Ley venido en consulta, en concordancia con lo establecido en la Ley de Planificación Nacional, N°5525 de 2 de mayo de 1974; en la Ley de Salarios de la Administración Pública, N°2166 de 9 de octubre de 1957, reformada y adicionada por el artículo 3 del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N°9635 de 3 de diciembre de 2018; en el Reglamento General del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Decreto Ejecutivo N°23323-PLAN de 17 de mayo de 1994 y en el Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación, Decreto Ejecutivo N°37735-PLAN de 6 de mayo de 2013; no se observan incidencias que adicionen, modifiquen o deroguen las competencias y atribuciones de MIDEPLAN.

Sin embargo, al tenor de las facultades y competencias de MIDEPLAN como rector del Sistema Nacional de Planificación (SNP) y de la suscrita como Ministra Coordinadora del Equipo Económico, de conformidad con los artículos 2 inciso f), 3 y 4 inciso f) del Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, N°41187-MP-MIDEPLAN de 20 de junio de 2018, en la dirección, articulación y seguimiento de las políticas, prácticas y posiciones públicas en relación con el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022 (PNDIP), sus intervenciones estratégicas y el logro de las prioridades establecidas por mandato presidencial, así como a la trascendencia económica y turística que podría revestir el proyecto de ley, es menester señalar lo siguiente:

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

- 1.- En lo que respecta a la exposición de motivos, se considera que el proyecto de ley podría coadyuvar para alcanzar las metas y objetivos contemplados en el PNDIP, particularmente en lo relativo a las Áreas Estratégicas de Innovación, Competitividad y Productividad, de Seguridad Humana y de Desarrollo Territorial así como de los sectores de Trabajo, Desarrollo Humano e Inclusión Social y Turismo, y sus intervenciones estratégicas, bajo la rectoría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), además de contribuir con la revitalización de la economía nacional y en particular, en la recuperación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MYPIMES) de actividad turística, las cuales han sufrido uno de los mayores impactos en el contexto de la Emergencia Nacional a raíz del virus SARS-CoV-2 que causa la enfermedad COVID-19.
- 2.- No obstante lo anterior, se recomienda a los señores diputados y señoras diputadas proponentes, se sirvan adicionar ejercicios prospectivos, que permitan calcular el costo de la propuesta, el origen de los fondos y afectación económica (y en sus correlativas previsiones y servicios prestados) para las instituciones, empresas públicas, asociaciones y demás sujetos sobre los que se establece la carga, particularmente por concepto de los estímulos que se plantean en el proyecto de ley venido en consulta, con miras a impulsar la recuperación de las empresas turísticas; y se compare con el cálculo de la inversión prevista y el aumento del aporte del turismo al Producto Interno Bruto (PIB) que se espera con una mayor participación privada en el sector. De esta manera se pueden comparar escenarios probables a partir de la aprobación de la ley, en diferentes espacios temporales considerando el citado análisis costo-beneficio.
- 3.- Como un elemento de equidad e igualdad social, debe considerarse el tamaño de la empresa turística que solicita los beneficios, como un condicionante para el acceso de los mismos. En este sentido, deberían ser prioritarias para acceder a los potenciales beneficios, aquellas empresas certificadas como MYPIMES, por la Dirección General de Pequeña y Mediana Empresas (DIGEPYME) del Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC), como ente rector en la formulación y supervisión de la ejecución de las políticas empresariales, especialmente para las PYMES –al tenor de los artículos 1 inciso b), 3 y 3 bis de la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, N°6054 de 14 de junio de 1977–; por tal motivo estima este Despacho Ministerial que sería de interés indispensable concertar esta iniciativa además de con el ICT y con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), con el MEIC, para validar su viabilidad, funcionamiento actual e identificación de otros requerimientos, todo esto a fin de que se obtenga el beneficio esperado, en provecho de las MIPYMES del Sector Turismo.

2.- SOBRE EL FONDO:





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

En cuanto a las normas que componen el presente proyecto de ley, procede indicar en particular:

- 1.- Artículo 7.- Recalificación del beneficio tarifario.** Se sugiere reconsiderar la necesidad de una recalificación del beneficio tarifario, toda vez que el proyecto de ley (artículo 1) establece el plazo de perentorio de 3 años de vigencia de la ley.
- 2.- Artículo 11.- Fiscalización del incentivo.** Al respecto, se recomienda tomar en consideración que, a cargo del ICT como institución rectora del desarrollo turístico en Costa Rica, debería recaer la tarea de seguimiento y análisis de la efectividad de ley (de resultar aprobada), para que puedan realizarse ajustes y propuestas de acuerdo a la capacidad de alcanzar los resultados previstos en el artículo 1 del proyecto de ley venido en consulta.
- 3.- Transitorio II.-** En cuanto a la reglamentación surgida a partir de una eventual aprobación de este proyecto de ley, se estima que el tanto el ICT como la CCSS deberían realizar lo propio para su emisión. Y de acoger la sugerencia relativa al MEIC, también resultaría de interés su intervención.

III.- CONSIDERACIONES FINALES:

- 1.-** Para finalizar, se debe señalar que MIDEPLAN ha recibido durante este año y el anterior otras solicitudes para rendir criterio técnico con respecto a Proyectos de Ley que se encuentran en trámite en diferentes Comisiones de la Asamblea Legislativa, orientados al apoyo de diversos sectores productivos, tales como:
 - a.-** Expediente N°21.935 relativo a la *“Ley de rescate, recuperación y fortalecimiento de empresas en situación de vulnerabilidad y estímulo a la producción”*, a cargo de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios.
 - b.-** Expediente N°22.128 relativo a la *“Ley de Rescate, recuperación y fortalecimiento de empresas e hipotecas en situación de vulnerabilidad y estímulo a la producción”*, a cargo de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios.
 - c.-** Expediente N°22.108 relativo a la *“Ley de incentivos para la sobrevivencia de negocios y promoción de la formalidad ante el COVID-19”*, a cargo de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos.



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

d.- Expediente N°22.120 relativo al “Fondo Nacional para el apoyo a PYMES y MIPYMES del Sector Turismo”, a cargo de la Comisión Asuntos Económicos.

En los términos indicados, dejo rendido el criterio solicitado.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

MJGD.

C: Sr. Rolando Hidalgo Ramírez. Jefe, Despacho Ministerial, MIDEPLAN.
Sr. Adrián Moreira Muñoz. Asesor, Despacho Ministerial, MIDEPLAN.
Sra. María José Zamora Ramírez. Jefa. Asesoría Jurídica, MIDEPLAN.
Archivo